

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de abril de 2026.

Señores
Bolsas y Mercados Argentinos
Presente

**Ref. IEB CONSTRUCCIONES Sociedad Anónima -
Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 07.04.2026.**

De mi mayor consideración:

Adrián Héctor Suarez, en mi carácter de apoderado de **IEB CONSTRUCCIONES Sociedad Anónima** (en adelante, la “Sociedad”), tengo el agrado de dirigirme a Uds. en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 79. inc. B, apartado 1) y 2), Capítulo IV, Título II del Reglamento de Listado de BYMA.

Al respecto, se transcribe a continuación una síntesis de lo resuelto en cada uno de los puntos del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad celebrada el día 7 de abril de 2026 a las 11:00 horas en la Av. Libertador 498, 9º piso, de esta Ciudad, domicilio que no corresponde a la sede social.

La misma se celebró con la presencia de 7 accionistas, 4 por si y 3 por representados, titulares de 15.367.532 acciones ordinarias, escriturales clase “A”, con derecho a 5 votos por acción, y 22.375.574 acciones ordinarias, escriturales clase “B”, con derecho a 1 voto por acción, que representan el 72,16% del capital y el 87,20% de los votos computables.

Asimismo, asistieron los Directores, Adrián Héctor Suarez, Ezequiel Martin Fernandez, y Ricardo Zurlo; los miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora, los señores Salvador Fornieles, Juan Ignacio Barlassina y Fermín Alfredo Fornieles; y el Gerente de Legales de la Sociedad, el señor Diego Pérez Rodriguez, así como la representante de la Comisión Nacional de Valores y BYMA.

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Se resolvió por unanimidad de votos (votos computables: 99.213.234; votos afirmativos: 99.213.234; votos negativos: 0), designar al representante del accionista Inversora Mercedes S.A. y al representante del accionista Inversora Mataldi S.A., junto con el Presidente de la Sociedad, para firmar el Acta de Asamblea.

2º) Consideración de los documentos previstos en el Artículo 234 inciso 1, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, en el Título II, Capítulo III del Reglamento de Listado de BYMA y en el Título IV de las Normas de la CNV (T.O. 2013 y Mod.), correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2025. Se resolvió por unanimidad de votos (votos computables: 99.213.234; votos afirmativos: 99.213.234; votos negativos: 0) que, atento la cantidad de la documentación a tratar y teniendo en cuenta que la misma ha estado a disposición de los señores accionistas con suficiente antelación, la misma se dé por leída y aprobada, como así también que se omita su transcripción por estar debidamente registrada en los libros de la Sociedad.

3º) Consideración del Resultado del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025 y su destino. Se resolvió por unanimidad de votos (votos computables: 99.213.234; votos afirmativos: 99.213.234; votos negativos: 0) teniendo en cuenta que, los resultados no asignados de la Sociedad arrojaron una ganancia de \$ 3.925.289.514 (pesos tres mil novecientos veinticinco millones doscientos ochenta y nueve mil quinientos catorce), destinar la suma de \$ 196.264.476 a la cuenta de Reserva Legal y la suma de \$ 3.729.025.038 a la cuenta de Resultados No Asignados.

4º) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. Se resolvió por unanimidad de votos (votos computables: 99.213.234; votos afirmativos: 99.213.234; votos negativos: 0) aprobar todo lo actuado por el Directorio y la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio en consideración.

5º) Consideración de las remuneraciones al Directorio por \$ 220.262.370,61 (total remuneraciones valor histórico) correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025, en exceso de \$ 23.997.894,91 sobre el límite del CINCO POR CIENTO (5%) de las utilidades fijado por el artículo 261 de la Ley N° 19.550 y su reglamentación, ante propuesta

de no distribución de dividendos. Se resolvió por unanimidad de votos (votos computables: 99.213.234; votos afirmativos: 99.213.234; votos negativos: 0), aprobar las retribuciones y honorarios mencionados precedentemente, en exceso del límite fijado por el artículo 261° de la Ley 19.550. Asimismo, se resolvió que el Directorio fije para el ejercicio en curso pagos a cuenta a los señores Directores en la forma que considere razonable, dentro de pautas similares a las del ejercicio anterior.

6°) Consideración de las remuneraciones a los miembros de la Comisión Fiscalizadora por las tareas desempeñadas en el ejercicio bajo consideración. Se resolvió por unanimidad de votos (votos computables: 99.213.234; votos afirmativos: 99.213.234; votos negativos: 0), aprobar los honorarios abonados a los Síndicos durante el ejercicio en tratamiento, los cuales ascienden a la suma de \$ 14.984.112 (pesos catorce millones novecientos ochenta y cuatro mil ciento doce). Asimismo, se resolvió que el Directorio fije para el ejercicio en curso pagos a cuenta a los señores síndicos en la forma que considere razonable, dentro de pautas similares a las del ejercicio anterior.

7°) Fijación del número de Directores y su elección por el término de un ejercicio. Se resolvió por unanimidad de votos (votos computables: 99.213.234; votos afirmativos: 99.213.234; votos negativos: 0), fijar en seis el número de Directores Titulares y en uno el número de Directores Suplentes y designar como Directores Titulares a los señores Adrián Héctor Suárez, Ezequiel Fernandez, Juan Ignacio Abuchdid, Gonzalo Venancio, María José Van Morlegan y Ricardo Zurlo; y como Directores Suplentes al señor Haroldo Ramón Gavernet quien reemplazará a los titulares en el orden de su elección, todos ellos por el término de un ejercicio.

8°) Designación de tres miembros Titulares y tres Suplentes integrantes de la Comisión Fiscalizadora por el término de un ejercicio. Se resolvió por unanimidad de votos (votos computables: 99.213.234; votos afirmativos: 99.213.234; votos negativos: 0), designar para integrar la Comisión Fiscalizadora por el término de un ejercicio, como miembros titulares a los señores Salvador Fornieles, Juan Ignacio Barlassina y Fermín Alfredo Fornieles; y como miembros suplentes a María Lucía Jaworski, Juan Martin Inchaurregui, y Agustín Paris Mateu.

9º) Remuneración del Auditor Externo por las tareas desempeñadas en el ejercicio bajo consideración. Designación de un Auditor Externo Titular y dos Auditores Externos Suplentes para los Estados Contables a cerrar el día 31 de diciembre de 2026. Se resolvió por unanimidad de votos (votos computables: 99.213.234; votos afirmativos: 99.213.234; votos negativos: 0), aprobar los honorarios abonados al Contador Dictaminante señor Alejandro Javier de Simone, miembro del Lisicki Litvin Auditores, por los trabajos realizados durante el ejercicio vencido. Por otra parte, se designó al Lisicki Litvin Auditores como auditor contable externo para la auditoría de la documentación contable anual al 31 de diciembre de 2026, dejándose constancia de que el contador Alejandro Javier de Simone ha sido designado como Auditor Externo Titular, y al contador Martín Santiago Ghirardotti ha sido designado como Auditor Externo Suplente por el término de un ejercicio. Asimismo, se resolvió que el Directorio fije en su favor, durante el ejercicio en curso, pagos a cuenta y que los mismos sean abonados en la forma que el Directorio considere razonable, dentro de las pautas similares a las del ejercicio anterior.

10º) Consideración del presupuesto del Comité de Auditoría, de acuerdo con lo previsto en la Ley N°26.831. Se resolvió por unanimidad de votos (votos computables: 99.213.234; votos afirmativos: 99.213.234; votos negativos: 0), aprobar los gastos erogados por el Comité de Auditoría durante el ejercicio en tratamiento. Asimismo, se resolvió delegar en el Directorio la tarea de fijar el presupuesto del Comité de Auditoría para el ejercicio en curso, fijándose a tal fin un monto mínimo de \$ 20.000.000 (pesos veinte millones) y un monto máximo de \$ 50.000.000 (pesos cincuenta millones).

11º) Consideración del ingreso de la Sociedad al régimen general de oferta pública de la CNV como emisor de obligaciones negociables. Se resolvió por unanimidad de votos (votos computables: 99.213.234; votos afirmativos: 99.213.234; votos negativos: 0), aprobar el ingreso de la Sociedad al Régimen General de Oferta Pública para la emisión de obligaciones negociables de la Comisión Nacional de Valores, la Ley de Mercado de Capitales y la Ley de Obligaciones Negociables.

12º) Consideración de la creación de un programa global para la emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, por un valor nominal total en circulación

de hasta U\$S 100.000.000 (cien millones de dólares estadounidenses) (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) conforme a lo dispuesto por la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 sus modificatorias y complementarias y a las Normas de la CNV (T.O. 2013 y Mod.). Se resolvió por unanimidad de votos (votos computables: 99.213.234; votos afirmativos: 99.213.234; votos negativos: 0), aprobar la creación de un programa global bajo el cual la Sociedad podrá emitir una o más clases y/o series de obligaciones negociables, no convertibles en acciones por un valor nominal total en circulación de hasta U\$S 100.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor), en una o más clases y/o series bajo el Régimen General y de conformidad con las Normas (en adelante, el "Programa"). Asimismo, se resolvió autorizar la constitución del Programa con los montos, plazos de vencimiento y condiciones de amortización del capital, tipos de tasa de interés, tipos de garantías, en caso de existir, subordinación, en caso de corresponder, ley y jurisdicción aplicables y demás condiciones que el Directorio determine oportunamente, previéndose su colocación mediante oferta pública en la República Argentina y/o en aquellos mercados internacionales que oportunamente se determinen. Todas las jurisdicciones que estime conveniente y la aplicación de los fondos obtenidos de la emisión de dichas obligaciones negociables a cualquiera de los destinos previstos por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, de conformidad con lo que establezca el Directorio, incluyendo inversiones transitorias hasta tanto se les dé destino final.

13° Consideración de la solicitud de autorización para (a) la creación del Programa y de la oferta pública de las clases y/o series que se emitan oportunamente bajo el mismo en la República Argentina o en el exterior; y (b) el listado y/o negociación de las obligaciones negociables que se emitan bajo el Programa en Bolsas y Mercados Argentinos S.A., el Mercado Abierto Electrónico S.A. y/o cualquier mercado de valores de Argentina y/o del exterior. Se resolvió por unanimidad de votos (votos computables: 99.213.234; votos afirmativos: 99.213.234; votos negativos: 0), aprobar (a) instruir al Directorio a presentar ante la CNV la solicitud de autorización para la creación del Programa y para la oferta pública en la República Argentina de las clases y/o series de obligaciones negociables que se emitan oportunamente bajo el mismo, y/o ante las autoridades regulatorias competentes

de los mercados internacionales en que oportunamente se determine realizar oferta pública de dichas obligaciones negociables; y (b) autorizar al Directorio a solicitar el listado y/o negociación de las obligaciones negociables que se emitan bajo el Programa ante Bolsas y Mercados Argentinos S.A., A3 Mercados S.A. y/o cualquier otro mercado de valores del país o del exterior que el Directorio determine conveniente, de conformidad con las reglamentaciones aplicables de cada mercado.

14°) Delegación en el Directorio de las más amplias facultades para la determinación de los términos y condiciones del programa y de las obligaciones negociables a emitirse bajo el mismo, con autorización para subdelegar. Se resolvió por unanimidad de votos (votos computables: 99.213.234; votos afirmativos: 99.213.234; votos negativos: 0), aprobar la delegación en el Directorio por el mayor plazo legalmente admisible, las más amplias facultades para determinar la totalidad de los términos y condiciones del Programa, incluyendo pero sin limitación: (i) determinar, aprobar, y suscribir, dentro del monto máximo autorizado por los accionistas, todos los términos y condiciones del Programa y las obligaciones negociables a emitirse bajo el mismo, y cada uno de los documentos y contratos relativos o relacionados con el Programa y las obligaciones negociables a emitirse bajo el mismo, incluyendo sin limitación las principales características de las mismas, como la forma, la época de emisión, el plazo de vencimiento, el precio, la existencia de subordinación o no en el privilegio de pago frente a otras obligaciones de la Sociedad, las condiciones de pago, el tipo y tasa de interés o cualquier otra modalidad de retribución al capital obtenido, la forma de emisión, la existencia de garantías, la ley y jurisdicción aplicables, el destino a darse a los fondos obtenidos, las obligaciones de hacer y no hacer que se soliciten de la Sociedad, así como los eventos de incumplimiento que puedan dar lugar a la caducidad de plazos de las obligaciones negociables a emitirse bajo el Programa y cualquier otra modalidad que, a criterio del Directorio, sea procedente fijar; (ii) resolver la emisión de las clases y series de obligaciones negociables bajo el Programa, según corresponda (incluyendo, sin limitación, el prospecto de cada serie o clase, todo tipo de acuerdos con instituciones financieras locales y/o extranjeras vinculados a la colocación de los títulos valores en mercados nacionales y/o internacionales, contratos con agentes de calificación de riesgo, etc.); (iii) establecer todos los términos y condiciones del Programa y las obligaciones

negociables a emitirse bajo el mismo, ya sea que se emitan en una o más clases o series, incluyendo sin limitación, su amortización, rendimiento, la fijación de la forma, el monto, la moneda de emisión de cada clase o serie, y el destino de los fondos; (iv) efectuar todos los actos y suscribir todos los documentos que resulten necesarios a los efectos de la creación del Programa y la emisión y colocación de las obligaciones negociables bajo el mismo, así como también efectuar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios a los fines de obtener la autorización de oferta pública, listado y negociación del Programa y las obligaciones negociables a emitirse bajo el mismo, según el caso; (v) autorizar, negociar, acordar, modificar, aprobar y suscribir cuanto documento sea necesario a los efectos de la autorización de la creación del Programa y la emisión de las obligaciones negociables bajo el mismo, la obtención de la autorización de oferta pública, listado, negociación o depósito colectivo, en su caso, del Programa y las obligaciones negociables a emitirse bajo el mismo, según el caso, la colocación y demás procedimientos que resulten necesarios o apropiados con relación al Programa y las obligaciones negociables a emitirse bajo el mismo, según lo que el Directorio estime más conveniente o apropiado para la Sociedad conforme a las circunstancias, sin ningún tipo de limitación, restricción o condicionamiento alguno; y (vi) autorizar a que subdelegue en miembros del Directorio y/o terceros, según la normativa vigente, facultades suficientes para determinar los términos y condiciones definitivos del Programa y las obligaciones negociables a emitirse bajo el mismo, todo ello dentro de los parámetros autorizados por los accionistas y los que en el futuro determine el Directorio, suscribir, tramitar, gestionar y efectuar cuanta diligencia sea necesaria para obtener la autorización del Programa y las obligaciones negociables a emitirse bajo el mismo, según el caso, ante las reparticiones gubernamentales, bolsas o mercados que correspondan, entidades de contralor, entre ellas, la CNV, Caja de Valores S.A., la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Bolsas y Mercados Argentinos S.A., A3 Mercados S.A y otras bolsas y/o mercados de Argentina o el exterior.

15°) Consideración de la emisión de obligaciones negociables bajo el régimen de oferta pública de Obligaciones Negociables con autorización automática por su mediano impacto de conformidad con las Normas de la CNV (T.O. 2013 y Mod.). Se resolvió por unanimidad de votos (votos computables: 99.213.234; votos afirmativos: 99.213.234; votos negativos:

0), aprobar la emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones por hasta el valor nominal máximo disponible autorizado por las Normas de CNV, bajo el régimen de oferta pública de ON con autorización automática por su mediano impacto.

16°) Delegación en el Directorio de las más amplias facultades para la determinación de los términos y condiciones de las obligaciones negociables a emitirse bajo el régimen de oferta pública de obligaciones negociables con autorización automática por su mediano impacto de conformidad con las Normas de la CNV (T.O. 2013 y Mod.), con autorización para subdelegar. Se resolvió por unanimidad de votos (votos computables: 99.213.234; votos afirmativos: 99.213.234; votos negativos: 0), aprobar la delegación en el Directorio por el mayor plazo legalmente admisible, las más amplias facultades para determinar la totalidad de los términos y condiciones de la emisión, incluyendo pero sin limitación: (i) determinar, aprobar, y suscribir, dentro del monto máximo autorizado, todos los términos y condiciones de la emisión y cada uno de los documentos y contratos relativos o relacionados con la emisión incluyendo sin limitación las principales características de las mismas, como la forma, la época de emisión, el plazo de vencimiento, el precio, las condiciones de pago, el tipo y tasa de interés o cualquier otra modalidad de retribución al capital obtenido, la forma de emisión, la existencia de garantías, la ley y jurisdicción aplicables, el destino a darse a los fondos obtenidos, las obligaciones de hacer y no hacer que se soliciten de la Sociedad, así como los eventos de incumplimiento que puedan dar lugar a la caducidad de plazos de las obligaciones negociables a emitirse bajo el régimen de autorización automática de mediano impacto; (ii) efectuar todos los actos y suscribir todos los documentos que resulten necesarios a los efectos de la emisión y colocación de las obligaciones negociables, así como también efectuar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios a los fines de la emisión y negociación de las obligaciones negociables simples a emitirse; (iii) autorizar, negociar, acordar, modificar, aprobar y suscribir cuanto documento sea necesario a los efectos de la emisión de las obligaciones negociables, la obtención de la autorización de oferta pública, listado, negociación o depósito colectivo, en su caso, de las obligaciones negociables a emitirse, según el caso, la colocación y demás procedimientos que resulten necesarios o apropiados con relación a las obligaciones negociables a emitirse, según lo que el Directorio estime más conveniente o apropiado para la Sociedad conforme a las

circunstancias, sin ningún tipo de limitación, restricción o condicionamiento alguno; y (iv) autorizar al Directorio a que subdelegue en miembros del Directorio y/o terceros, según la normativa vigente, facultades suficientes para determinar los términos y condiciones definitivos de las obligaciones negociables a emitirse, todo ello dentro de los parámetros autorizados por los accionistas y los que en el futuro determine el Directorio, suscribir, tramitar, gestionar y efectuar cuanta diligencia sea necesaria para las obligaciones negociables a emitirse, según el caso, ante las reparticiones gubernamentales, bolsas o mercados que correspondan, entidades de contralor, entre ellas, la CNV, Caja de Valores S.A., la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Bolsas y Mercados Argentinos S.A., A3 Mercados S.A y otras bolsas y/o mercados de Argentina o el exterior.

17º) Otorgamiento de autorizaciones. Se resolvió por unanimidad de votos (votos computables: 99.213.234; votos afirmativos: 99.213.234; votos negativos: 0), autorizar a los Sres. Fermín Fornieles, Salvador Fornieles, Dolores Savanti, Juan Ignacio Barlassina, Diego Julián Razumny, Juan Pablo Bove, Federico Martín Otero, Federico Salim, Esteban Buján, Paula V. Cerizola, Marcos Darío Quiroga Pizzorno, Francisco Stéfano, Cristian Bruno, Matías Detry, Manuela Cané, Sofía Elhorriburu, Marcos Martínez Cuadrado, Paloma Ganuza Echeveste, Rosa Urdaneta, Consuelo Ortiz, Agostina Jordán, Martín Scapini, Martín Castellaro, Leila Valeska Zatjaichuk, Carlota Merener Bloch, Matías Correa Silva, Catalina Rodríguez Giesso, Ignacio César Mora, Marcelo Rafael Tavarone, Julieta De Ruggiero, Francisco Molina Portela, Matías Damián Otero, Martina Ximena Sumaria Gutiérrez, Nicolás de Palma, Juan Cruz Carengo, Catalina Scazziota, Azul Namesny Márquez, Manuel Camblong, Juan Pablo Reinoso, Gonzalo Facundo Taboada, Angela Briante, Martiniano Lanata d' Arruda, Bárbara Valente, Juana López Gaffney, Francisco Lemesoff y/o a quienes ellos autoricen, para que cualquiera de ellos, actuando en forma separada o conjunta, indistintamente, con las más amplias facultades hagan todas las tramitaciones necesarias para obtener la aprobación de lo resuelto y su inscripción en la Inspección General de Justicia, la CNV, y/o cualquier otra autoridad que resultara competente, con facultades para otorgar escrituras y/o instrumentos privados, publicar avisos y edictos en el Boletín Oficial y demás diarios que correspondan, suscriban las declaraciones juradas y dictámenes profesionales requeridos por la normativa vigente, se notifiquen, contesten vistas, traslados

o solicitudes, acepten o rechacen las observaciones que se formulen, propongan o acepten las modificaciones, soliciten desgloses y realicen todos aquellos actos y/o suscriban todos aquellos instrumentos que resulten necesarios y/o convenientes.

Sin otro particular saludo a Uds. muy atentamente.



Adrián Héctor Suarez
Apoderado
IEB CONSTRUCCIONES S.A.